

Constancia Secretarial: Le informo señor Jeuz que la Curadora Ad-Litem del Heredero JESUS HORACIO HURTADO MUNERA, se notiificó en legal forma y el termino para contestar la demanda vencio el 16 de marzo de 2020, revisado el correo electronico no se encontro que la auxiliar de la Justicia haya contestado la demanda. Sírvese disponer

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaira



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, octubre treinta de dos mil veinte

Sustanciación	443
Proceso	Sustanciación
Demandante	Albeiro de Jesus Manrique Orozco
Causante	Juan de Jesús Hurtado Usma
Referencia	Requiere a la Curadora -Ad Litem
Radicado	05-129-40-89-002-2017-00334-00

Vista la constancia que antecede se ordena continuar el trámite del proceso

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 492 del C.G.P, **se ordena requerir a la curadora Ad-Litem**, Dra. Irma Aurora Valencia Zapata, para que en el **término de treinta (30) días**, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie con relación al precepto anterior

Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, **se procederá a aplicar el desistimiento tácito**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

Se le hace saber a la profesional del derecho que en caso de no actuar con la mayor diligencia posible se procederá con las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

